



DECRETO ALCALDICIO N° 400
QUILLON, 22 ENE 2020

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 06.01.2020 de Don Ricardo Neira Arias.
2. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 17 de enero 2020 con Sres. Rodolfo Hermosilla Hinojosa y Miguel Inostroza Escobar.
3. Decreto Alcaldicio N°277 de fecha 16.01.2020 que aprueba programa social de inversión municipal N°03 denominado "Asistencia social".
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°10, de fecha 13.01.2020, firmado por el director de administracion y finanzas don Gerardo Vasquez Navarrete,
5. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
6. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y:**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
MIGUEL INOSTROZA ESCOBAR	[REDACTED]	Desarrollar técnicamente programa	01/01/2020 al 31/12/2020	SECPLAN	\$1.800.000.-
RODOLFO HERMOSILLA HINOJOSA	[REDACTED]	Desarrollar técnicamente proyectos de ingeniería	01/01/2020 al 31/12/2020	SECPLAN	\$1.800.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien la subrogue en su ausencia.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2153102002001001, denominada "Consultorías".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO DE HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **MIGUEL ANDRÉS INOSTROZA ESCOBAR, ARQUITECTO**, Estado Civil Soltero, Fecha de Nacimiento 01 de febrero de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°277 de fecha 16 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado “Asistencia técnica”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiará a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata los servicios profesionales de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a fin que cumpla la labor de desarrollar técnicamente el programa mencionada anteriormente, requeridos por la unidad de Planificación comunal (SECPLAN) de la Comuna de Quillón y en particular las siguientes labores:

- 1.- Visitas y levantamiento de situación en terreno.
- 2.- Solicitud y visualización de factibilidades.
- 3.- Generación de proyectos.
- 4.- Presentación para obtención de aprobación de proyectos ante organismos competentes.
- 5.- Presentación de proyectos a fondos SUBDERE, FNDR, FRIL, FSPR.
- 6.- Análisis técnico del estado de sistemas APR.
- 7.- Elaboración de antecedentes para regularización de APRs ante el Servicio de Salud.

TERCERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los siete primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el Certificado de Cumplimiento por parte del Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su ausencia.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá asistir a cursos y capacitaciones de perfeccionamiento que fuese de su interés, teniendo derecho a pago de viático correspondiente al grado 12° y devolución de pasajes por parte de “EL EMPLEADOR”.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá ser trasladado en los Vehículos Municipales, así como también hacer uso de las dependencias e instalaciones municipales, para el mejor cumplimiento de las labores que se le han encomendado, previa autorización del Director de SECPLAN.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

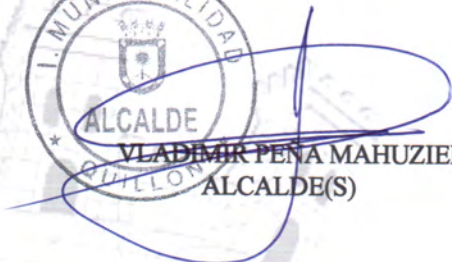
DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2020 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por ambas partes con un aviso de a lo menos 30 días de anticipación.



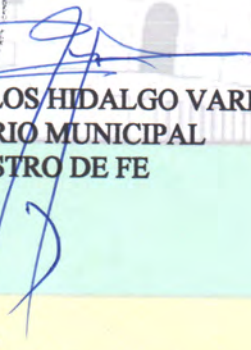
DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

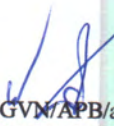

MIGUEL INOSTROZA ESCOBAR
[REDACTED]



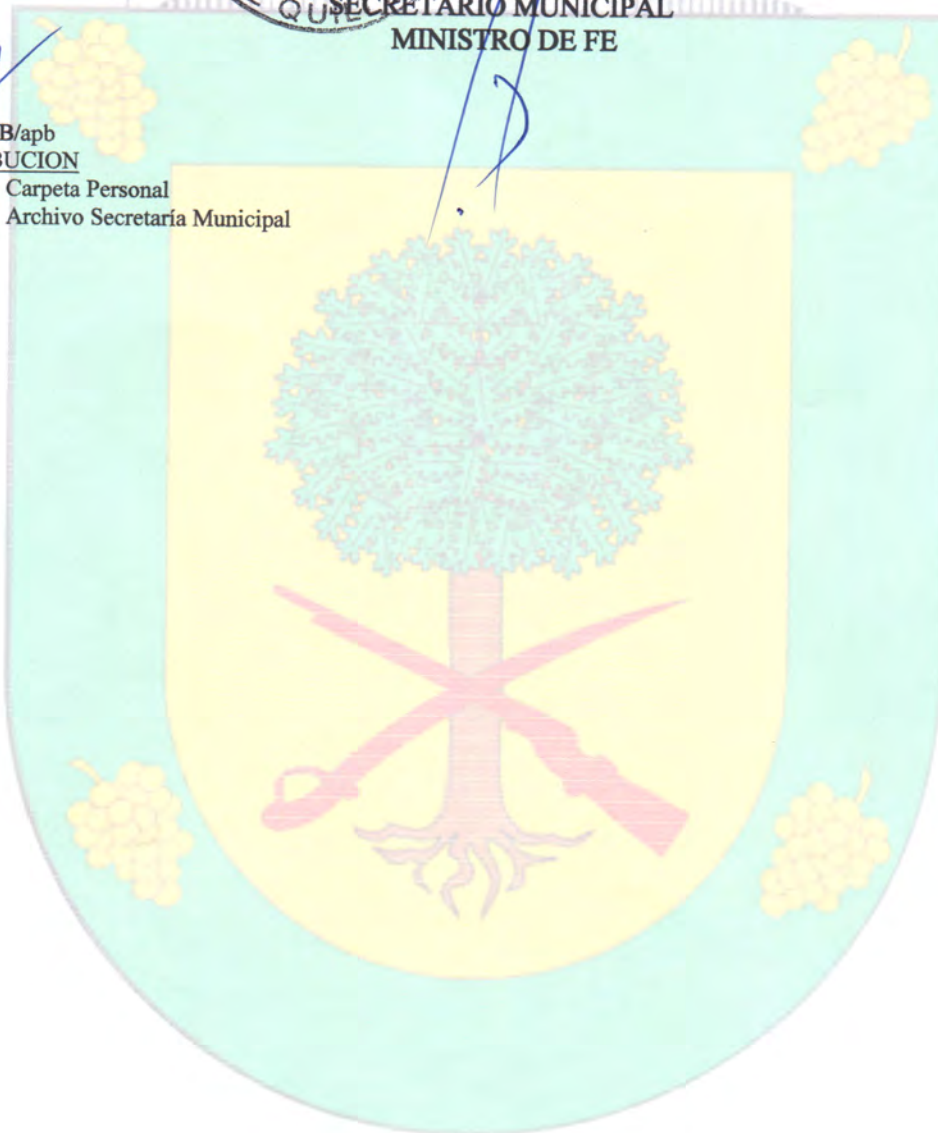

VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE(S)




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO DE HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **RODOLFO SAMUEL HERMOSILLA HINOJOSA**, INGENIERO CIVIL, Estado Civil Soltero, Fecha de Nacimiento 04 de febrero de 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°277 de fecha 16 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado **“Asistencia técnica”**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiará a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: **“EL EMPLEADOR”** contrata los servicios profesionales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a fin que cumpla la labor de desarrollar técnicamente los proyectos de ingeniería relacionados al programa mencionado anteriormente, requeridos por la unidad de Planificación comunal (SECPLAN) de la Comuna de Quillón y en particular las siguientes labores:

- 1.- Visitas y levantamiento de situación en terreno.
- 2.- Estudio, análisis y evaluación de solución.
- 3.- Generación de proyectos de ingeniería de diseño de redes de agua potable, alcantarillado, pozos profundos e infraestructura asociada a estos proyectos.
- 4.- Presentación para obtención de aprobación de proyectos ante organismos competentes.
- 5.- Presentación de proyectos aprobados a fondos SUBDERE, FNDR, FRIL, FSPR.
- 6.- Análisis técnico del estado de sistemas APR.
- 7.- Regularizaciones de APR ante el servicio de salud.

TERCERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los siete primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el Certificado de Cumplimiento por parte del Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su ausencia.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá asistir a cursos y capacitaciones de perfeccionamiento que fuese de su interés, teniendo derecho a pago de viático correspondiente al grado 12° y devolución de pasajes por parte de “EL EMPLEADOR”.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá ser trasladado en los Vehículos Municipales, así como también hacer uso de las dependencias e instalaciones municipales, para el mejor cumplimiento de las labores que se le han encomendado, previa autorización del Director de SECPLAN.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

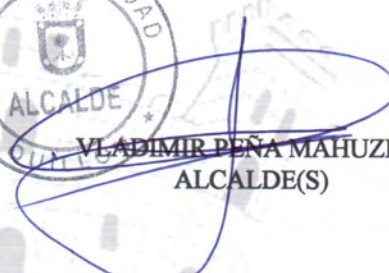
NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2020 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por ambas partes con un aviso de a lo menos 30 días de anticipación.




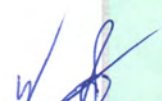
DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


RODOLFO HERMOSILLA HINCIOSA
[REDACTED]


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

